

Toluca de Lerdo, México, uno de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Por así estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente en que se actúa, se **requiere** a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA**, para que **dentro de cuarenta y ocho horas**, siguientes a aquél en el que se notifique la solicitud de mérito, **remita** lo que se indica a continuación:

- **Copia certificada de la resolución número CNHJ-MEX-337/18, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA de fecha once de abril de dos mil dieciocho.**
- **Copia certificada de la notificación de la resolución aludida, al ciudadano Juan Pablo González Castillo.**

Apercibido el órgano partidista, que en caso de no remitir la documentación requerida en el término y forma señalada, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por **oficio** a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO